

Comisión de Posgrado
PROYECTOS COMPONENTE I: "BECAS" DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO
DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO (PERHID). Ratificación

Resolución CE N° 1185/17
Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

la Resol. P. N° 358/16, dictada ad referéndum de este Comité Ejecutivo, por la que se aprueba el reglamento para el Componente I – Becas: Fortalecimiento del Sistema Científico Nacional en las áreas temáticas prioritarias del "Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID)" y se autoriza al Presidente del CIN a instrumentar la correspondiente convocatoria;

que la resolución fue tomada por razones de oportunidad en uso de las facultades conferidas por el estatuto del Consejo;

que, visto lo actuado, corresponde proceder a su ratificación.


Por ello,

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Ratificar los términos de la Resol. P. N° 358/16, por la que se aprueba el reglamento para el Componente I – Becas: Fortalecimiento del Sistema Científico Nacional en las áreas temáticas prioritarias del "Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID)" y autoriza al Presidente del CIN a instrumentar la correspondiente convocatoria, el mencionado reglamento se incorpora a la presente como único anexo.

Artículo 2º: Regístrese, dése a conocer y archívese.


MIGUEL GONZÁLEZ GAVIOLA
Secretario Ejecutivo


GUILLERMO R. TAMARIT
Presidente

Resol. CE N° 1185/17 – anexo I

**REGLAMENTO PARA EL COMPONENTE I: BECAS DE POSGRADO CIN-PERHID
“PROGRAMA ESTRATÉGICO DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA
LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (PERHID)”**

DEL PROGRAMA

Artículo 1°: Objeto

En el marco del “PROGRAMA ESTRATÉGICO DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (PERHID)” se financiarán Becas de Posgrado para docentes Universitarios que participen en Proyectos de Investigación o Desarrollo Tecnológico y Social acreditados con el objeto de promover la formación de recursos humanos (Ac. Pl. N° 877/13).

Entiéndase por Proyectos de Investigación o Desarrollo Tecnológico y Social acreditados aquellos reconocidos por la Institución Universitaria Pública (IUP) y/o por alguna de las entidades del Sistema Nacional de Ciencia y que cuente con evaluación externa y financiamiento para su desarrollo.

Estas Becas están destinadas a la realización o finalización de carreras de Maestrías y Doctorados de Instituciones Universitarias Públicas (IUP acreditadas o con reconocimiento oficial provisorio del título, en áreas definidas prioritarias y/o de vacancia regional por las Universidades en concordancia con el Ac. Pl. N° 687/09, procurando la optimización de los recursos destinados a las actividades de posgrado, dando prioridad a los Proyectos PERHID – REDES y a las áreas temáticas regionales antes definidas:

- a) Marginación social, políticas sociales y ciudadanía
- b) Nuevas Tecnologías de la Comunicación e Información, (TICs) en Educación
- c) Sistema Agroalimentario
- d) Energía
- e) Salud
- f) Indicadores de Sustentabilidad
- g) Medio Ambiente y Cambio Climático
- h) Higiene y Seguridad
- i) Arte y Cultura

Las becas se distribuirán de acuerdo al criterio establecido en el Ac. Pl.877/13. Para el primer año de la primera convocatoria, un 60% de los fondos dispuestos por el Ministerio de Educación (ME) entre todas las IUP y el 40% restante entre las Universidades que se encuentren por debajo del promedio de egresados de los últimos cinco años de las carreras de Maestrías y Doctorados dividido por la



totalidad de las IUP (carreras con menor grado de Desarrollo en Posgrado). Para las siguientes convocatorias el porcentaje de distribución será determinado por el Comité Ejecutivo a propuesta de la Comisión de Posgrado del CIN.

Artículo 2°: Gestión del Programa Componente I

El Comité Ejecutivo del CIN realizará la convocatoria, con fundamento en las bases aprobadas por los Acuerdos Plenarios N° 855/13 y 877/13, estableciendo: el cronograma, los formularios de presentación, de evaluación y de seguimiento y las pautas de distribución presupuestaria a propuesta de la Comisión de Posgrado del CIN.

Artículo 3°: Gestión del Programa

En cada caso, el Responsable de Posgrado y los colaboradores que la IUP designe, se encargarán de la gestión del Programa en lo referente a la recepción y admisión de las postulaciones como la posterior administración y seguimiento de las becas de Posgrado CIN-PERHID.

Para cada convocatoria, el CIN designará una Comisión de Gestión integrada por un Responsable Titular y un Responsable Alternativo de cada regional de la Comisión de Posgrado del CIN.

La función de esta Comisión será asistir en la organización y administración de las convocatorias, asumiendo principalmente las siguientes tareas:

- Elaborar y/o revisar cronogramas, formularios y normativa para elevar al CIN;
- Homogeneizar criterios para la resolución de los recursos que se presenten;
- Resolver sobre las recusaciones de los evaluadores;
- Establecer el orden de mérito de las postulaciones aprobadas;
- Elevar recomendaciones a la Comisión de Posgrado y Comité Ejecutivo del CIN acerca del desarrollo de las convocatorias.

Artículo 4°: Características de las becas

Se financiarán Becas para la Realización o Finalización de carreras de Maestrías y de Doctorados.

Las Becas de Realización de carreras de Maestrías tendrán una duración de hasta 24 meses y las Becas de Finalización de Maestrías tendrán una duración de hasta 12 meses con la posibilidad de una prórroga debidamente justificada de hasta 12 meses, para las Becas de Realización de Maestría, y de 6 meses para la de Finalización de Maestría, condicionadas a la disponibilidad presupuestaria del programa.

Las Becas de Realización de carreras de Doctorado tendrán una duración de hasta 36 meses y las Becas de Finalización de Doctorados tendrán una duración de hasta 18 meses, con la posibilidad de una prórroga debidamente justificada de hasta 12 meses, para las Becas de Realización de Doctorado, y de 6 meses para la

de Finalización de Doctorado, condicionadas a la disponibilidad presupuestaria del programa.

Artículo 5°: Asignación estímulo

Durante la vigencia de la beca correspondiente, los becarios percibirán una suma de dinero de monto fijo, en calidad de asignación estímulo que será establecida por el CIN, para cada convocatoria.

Ninguna de las becas que pudieran otorgarse generara algún tipo de vinculación laboral entre el CIN y el Becario o la modificación de la situación de revista por sí mismo, entre aquel y la IUP de origen.

Consecuentemente, dicha asignación no tiene carácter remunerativo, ni bonificable en los términos de la legislación laboral y previsional, tratándose de una suma fija que no se encuentra sujeta a aportes, ni contribuciones, ni tampoco a la liquidación de adicionales o suplementos de ningún tipo y/o a la liquidación de Sueldo Anual Complementario y/o licencias pagas y/o beneficios sociales.

Cada IUP deberá garantizar que el becario tenga la cobertura de un seguro correspondiente en relación con los siniestros que pudieran afectar la integridad personal del mismo.

Sin perjuicio de ello el CIN, queda eximido de toda responsabilidad por los daños que pudiera sufrir el pasante en su integridad personal y en la de sus bienes en ocasión de su participación o desarrollo de la Beca que curse y/o de las circunstancias inherentes a tales circunstancias.

DE LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO

Artículo 6°: Convocatoria

El CIN realizará la convocatoria, estableciendo el total de becas a asignar y los criterios para su distribución entre las IUP. Si alguna IUP decide establecer criterios internos de distribución de cupos, deberá comunicarlos al CIN antes de la fecha de apertura de la convocatoria y de acuerdo con el cronograma establecido. De no mediar esta comunicación, la distribución de las becas al interior de cada IUP será por estricto orden de mérito.

Artículo 7°: Requisitos de los postulantes

Podrán postularse a Becas de Posgrado CIN-PERHID, los docentes universitarios inscriptos en carreras de Maestría o Doctorado, debiéndose incorporar en algunas de las áreas temáticas regionales definidas en el artículo 1° del presente, y que participen en Proyectos de Investigación o Desarrollo Tecnológico y Social acreditados.

Se considera postulante o aspirante para Becas de Realización de Posgrado al docente universitario admitido en una carrera de posgrado y que haya realizado hasta el 50% de la carrera que cursa al momento del cierre de inscripción del concurso de beca. Se considera postulante para Becas de Finalización de

Posgrado a aquel docente universitario que haya realizado más del 50% de la carrera que cursa al momento del cierre de inscripción del concurso de beca.

No podrán ser beneficiarios de una beca:

- a) Quienes tengan o hayan tenido una beca con el mismo propósito;
- b) Quienes posean título de posgrado del mismo nivel o superior al que postula.

La postulación a una Beca CIN-PERHID, no genera a favor del postulante más derechos que los que se reconocen por tal carácter en este régimen.

Artículo 8°: Gestión de la convocatoria para Becas de Posgrado CIN-PERHID

Los aspirantes deberán realizar su presentación en la IUP donde desempeña sus funciones docentes.

Inscripción. Documentación a presentar.

El aspirante a la Beca de Posgrado CIN-PERHID deberá completar y presentar los formularios elaborados ad-hoc, un Plan de trabajo con el aval del Director de Beca, del Director del proyecto acreditado en el que se inserta la beca, y de la máxima autoridad de la IUP donde cumple sus funciones docentes. Se requerirá además, si correspondiere, la certificación del grado de avance en la carrera por parte del Director de la misma.

El día de cierre de la inscripción, cada IUP labrará un acta en la que deberán constar todos los inscriptos en la convocatoria, consignando Director de la beca y proyecto acreditado en el que se inserta el Plan de trabajo y todos los formularios completos y documentación probatoria establecida en la convocatoria por parte del CIN.

Se consignara el tipo de beca al que postula cada aspirante, carrera de posgrado, IUP, indicando fecha de inscripción y grado de avance de la carrera. No se aceptarán inscripciones recibidas fuera de la fecha y hora de cierre y/o que no satisfagan de manera ostensible las formalidades exigidas.

Los candidatos podrán realizar sólo una presentación en cada convocatoria.

Para la evaluación de las postulaciones sólo se tomará en consideración la información consignada en el formulario.

***Admisibilidad:**

Una vez cerrado el período de inscripción, cada IUP evaluará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad conforme al presente reglamento y a las exigencias de los formularios ad-hoc, en la dependencia que cada IUP designe. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de los ítems exigidos, la presentación será desestimada.

No se podrá requerir al aspirante la ampliación de documentación y/o de información sustancial que fuera omitida a cierre.

Una vez analizada la admisibilidad, cada IUP deberá publicar, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde el cierre de la inscripción, en su página web y



por diez (10) días corridos, el listado de las presentaciones admitidas y de las no admitidas, constituyendo ello la notificación fehaciente de lo decidido.

A partir de dicha notificación, los postulantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para impugnar el listado publicado, transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevos recursos.

La IUP dispondrá de dos días hábiles para remitir al CIN los recursos presentados, debiendo acompañar un informe sobre la procedencia y/o improcedencia de la impugnación.

En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la Comisión de Gestión resolverá las mismas en el ámbito del CIN, siendo su decisión irrecurrible, devolviéndose la actuación a la IUP de origen, para su notificación al interesado.

Previo a su vencimiento y fundadamente, el plazo previsto podrá ser ampliado.

Finalizada esta instancia y si así resultare del estado de las actuaciones, dentro del plazo de tres (3) días hábiles el CIN publicará en su página web, el listado final de los postulantes admitidos quedando de este modo concluido el proceso de admisibilidad e impugnación, sirviendo ello de notificación fehaciente de lo decidido para todos los aspirantes.

Cada IUP expresamente deberá poner en conocimiento de cada uno de los aspirantes la presente cláusula.

Evaluación:

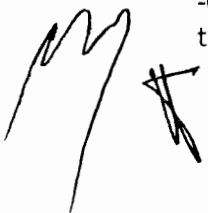
Para la evaluación de las postulaciones admitidas, el Comité Ejecutivo del CIN conformará una Comisión Evaluadora Multidisciplinaria (CEM). La CEM será la encargada de evaluar las presentaciones admitidas en un plazo no mayor a los quince (15) días de finalizados el proceso de admisibilidad. Dicho plazo podrá ser prorrogado en forma previa a su vencimiento y por razones debidamente fundadas.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de ocho (8) evaluadores, garantizando al menos un representante por cada CPRES y uno por cada área prioritaria y/o de vacancia regional en las que se registren postulaciones admitidas.

La CEM estará integrada por investigadores que reúnan, al menos, las condiciones exigidas para los Directores de beca. Esta Comisión analizará en forma conjunta todas las presentaciones, emitirá un dictamen fundamentado para cada presentación.

La selección de las postulaciones se basará en:

- Antecedentes del postulante;
- Antecedentes del Director y Codirector, si lo hubiera;
- Consistencia del Plan de trabajo del becario y posibilidad de concretarlo en el tiempo de duración de la beca;



-Pertinencia del Plan de trabajo con alguna de las áreas prioritarias o de vacancia establecidas.

Artículo 9: El Plan de trabajo

El Plan de trabajo para la realización o finalización de la carrera de Maestría o de Doctorado, según corresponda, deberá ser conducente a la finalización de la carrera.

Dicho Plan es una presentación individual formulada por el postulante, con el aval del Director para llevarse a cabo en el lapso correspondiente a la Beca a la que se postula y deberá estar incluido en un Proyecto de Investigación o Desarrollo Tecnológico y Social vigente al momento de la presentación, con clara pertinencia con algún área prioritaria o de vacancia detalladas en el Artículo.1°. En el caso en que la CEM advierta que dos o más Planes de trabajo no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

Artículo 10: La dirección

El becario será orientado y dirigido por un Director, quien podrá estar acompañado por un Codirector si fuera necesario. Ambos deberán ser investigadores del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional y al menos uno de ellos deberá ser Docente-Investigador de la IUP en la que se desarrolla el Plan de trabajo del becario.

Al menos uno de los integrantes de la dirección deberá poseer título de Magister, para Becas de Maestría, o de Doctor para el caso de Becas de Doctorado; el otro integrante, en caso de no cumplir con esta condición, deberá acreditar mérito equivalente o categoría III del Programa de Incentivos y acreditar su participación en un Proyecto de Investigación o Desarrollo Tecnológico acreditado. No podrán desempeñarse como Director o Codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el postulante.

No se admitirá la presentación de un Director o de Codirector con más de un postulante por convocatoria, en cuyo caso se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

Ni el Director ni el Codirector de la beca que se trate, tiene derecho a percibir la suma reconocida al pasante en el artículo 5, ni a contraprestación alguna por parte del CIN.

Sin perjuicio de ello, el CIN queda eximido de toda responsabilidad por los daños que pudiera sufrir el Director y/o el Codirector en su integridad personal y en la de sus bienes en ocasión de su participación o desarrollo de sus actividades como tal y/o de las situaciones inherentes a dichas circunstancias.

Artículo 11: Asignación de puntajes a los postulantes

Para la evaluación del postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el Plan de trabajo y su vinculación



con el área prioritaria o de vacancia elegida y la dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración porcentual:

	Puntaje máximo
<p>1. Antecedentes del postulante</p> <p>Se considerarán los antecedentes con relación a la evaluación obtenida en los cursos de posgrados aprobados en el marco de la carrera de posgrado, la docencia universitaria en IUP, cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores y pasantías, entre otros.</p>	30
<p>2. Dirección y Codirección</p> <p>Título máximo y antecedentes en relación con el Plan de trabajo.</p>	15
<p>3. Plan de trabajo del aspirante</p> <p>Se considerarán las actividades a desarrollar por el postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.</p>	40
<p>4. Pertinencia del Plan de trabajo con las áreas prioritarias o de vacancia establecidas. de trabajo</p> <p>Se considerará la vinculación del Plan a realizar en relación con las áreas prioritarias o de vacancia establecidas.</p>	15

Artículo 12: Otorgamiento

No se otorgará beca alguna a quienes no hayan alcanzado un mínimo de sesenta (60) puntos en la evaluación correspondiente.




La CEM elevará al CIN el dictamen con el orden de mérito de cada tipo de beca. En base al cupo establecido para cada IUP, los postulantes con mayor puntaje serán los beneficiarios titulares de las becas y los restantes quedarán como suplentes cubriendo las vacantes según el orden de mérito.

El CIN enviará a cada IUP la propuesta de otorgamiento con el referido dictamen conteniendo el orden de mérito preliminar de cada tipo de beca a fin de que en dicho ámbito se revisé el mismo con el fin de advertir la eventual existencia de errores u omisiones en el listado y se propongan las correcciones pertinentes, comunicándolas al CIN en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Vencido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

El listado de becas aprobadas será comunicado concurrentemente en el sitio web de cada IUP y del CIN, por diez (10) días corridos, constituyendo ello la notificación fehaciente de lo decidido.

A partir de dicha notificación los aspirantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para recurrir el resultado a través de una presentación formal en la IUP, fundando y acreditando debidamente su impugnación con el aval del Director.

Cada IUP dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para remitir los recursos al CIN.

Éstos serán analizados por la Comisión de Gestión, la cual determinará si alguna de las solicitudes debe ser objeto de nueva evaluación o de ampliación de los fundamentos del dictamen recurrido.

Se desestimarán sin mayor consideración, todas aquellas impugnaciones que se fundamenten exclusiva o sustancialmente en su opinión o criterio contrario con lo decidido.

En todos los casos emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, en el que se consignará el listado de aspirantes seleccionados por orden de mérito y cupo y el listado de suplentes por orden de mérito, uno para cada tipo de Beca, que pondrá en consideración del Comité Ejecutivo del CIN a los fines de la emisión de la Resolución final correspondiente, la cual será notificada a través de su página web y la de cada IUP, mediante su publicación concurrente, por el término de cinco (5) días corridos.

Artículo 13: Toma de posesión

Concluido el procedimiento previsto en la cláusula precedente, los becarios titulares deberán presentar la documentación requerida para efectuar el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio.

En caso de no toma de posesión en el tiempo y forma correspondiente, o de renunciaciones que se realicen durante los tres primeros meses de iniciada la beca, las



vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por la IUP en base al listado de suplentes.

Transcurridos los tres meses a contar del vencimiento del plazo para la toma de posesión y/o de iniciado la beca, la previsión contenida en el apartado anterior deja de tener efecto, operando a partir del vencimiento del mismo la caducidad del derecho.

EL DESARROLLO DE LAS BECAS

Artículo 14: Obligaciones del becario

Son obligaciones del becario:

1. Inscribirse y (o) concluir según se trate, la carrera en el tiempo determinado, desarrollando las tareas indicadas en el Plan de trabajo presentado en la solicitud.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la IUP, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.
3. Presentar en la IUP antes del día 10 (diez) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su Director o Codirector.
4. Presentar en la IUP los Informes correspondientes en las fechas establecidas, firmados por el becario, el Director de beca y el Codirector, si lo hubiera.
5. Poner a disposición del Director y Codirector de beca y de la IUP toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
6. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, congresos, reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo fue realizado en el marco del "Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos para la Investigación Y Desarrollo (PERHID)" del CIN.
7. Mantener el lugar de trabajo en la IUP que se postuló mientras dure la beca.
8. Concurrir a entrevistas para las que sea citado y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la IUP respecto al desarrollo de su trabajo y de todo trámite inherente a la beca.



9. Participar de las actividades que la IUP implemente con el fin de complementar su formación.

Artículo 15: Informes

a) Presentación de los Informes:

Los becarios deberán presentar ante la IUP un Informe de Avance cada doce (12) meses contados desde la fecha de toma de posesión de la beca y un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días corridos de finalizada la beca. Los Informes deberán estar acompañados con la evaluación académica del Director y Codirector, si lo hubiera.

b) Contenido de los Informes:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página);
2. Grado de cumplimiento del Plan de trabajo (no más de media página);
3. Objetivos alcanzados (no más de una página);
4. Hipótesis confirmadas o refutadas (no más de media página);
5. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas);
6. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a congresos, etc.);
7. Obstáculos y dificultades en el desarrollo del Plan (no más de una página);
8. Cursos de Posgrado realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc;
9. Avance académico durante el período de beca (con certificación de la carrera de posgrado);
10. Otros datos que juzgue de interés;
11. Documentación probatoria.

c) Evaluación de los Informes:

Los Informes presentados por los becarios serán evaluados por la IUP en la que desarrollen sus becas. La IUP emitirá un dictamen fundado, recomendando su aprobación o desaprobación.

Cada IUP confeccionará un Acta de Evaluación que remitirá al CIN, a efectos de cumplimentar el acto administrativo correspondiente.

El CIN podrá solicitar información adicional a los efectos del seguimiento y evaluación sobre el impacto del Programa.

Artículo 16: Responsabilidades de los Directores:

Son obligaciones de los Directores y Codirectores:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la IUP cualquier trasgresión;
2. Avalar el Plan de trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma;

3. Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la publicación de los resultados;
4. Certificar mensualmente ante la IUP el cumplimiento de obligaciones del becario, a fin de hacer efectivo el pago de los estipendios correspondientes. En caso de incumplimiento deberá informar por escrito a la IUP;
5. Avalar los Informes de avance de los becarios;
6. Informar a la IUP sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual adjuntará al Informe Final una evaluación académica, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud demostrada para la investigación durante el período de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:
 - a) Evaluación de la labor desarrollada por el becario;
 - b) Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).

Artículo 17: Causales de cancelación

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en este Reglamento.
2. Si el becario defiende su tesis antes del plazo máximo de finalización de la Beca;
3. Si deja de ser docente en la IUP en la que se presentó a la beca;
4. En caso de Informe de Avance desaprobado;
5. Informe no presentado en tiempo y forma;
6. Obtención de otra beca con el mismo fin.

Artículo 18: Renuncias

Renuncias de los becarios:

En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al tercer mes de la beca, el becario deberá presentar un Informe del trabajo realizado y no podrá presentarse a la siguiente convocatoria, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia de una beca implica el cese del pago de la asignación y en su caso el reintegro de las sumas percibidas en exceso.

Renuncias y ausencias del Director:

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario será resuelta por la Comisión de Gestión.

En caso de ausencia prolongada o fallecimiento del Director, el Codirector asumirá la dirección del becario. Si no se contase con Codirector, la IUP propondrá un nuevo Director en acuerdo con el becario.

Artículo 19. Principios. Normas complementarias y aclaratorias. Interpretación. Consentimiento



CiN

Consejo
Interuniversitario
Nacional

Se deja expresamente aclarado que el presente proceso de selección, de designación y seguimiento no se encuentra sujeto a las normas de derecho público, no siéndole aplicable consecuentemente a ninguno de tales procesos e instancias, ninguna norma o principio de derecho público sea de forma o de fondo.

Lo expuesto no inhibe que en caso de duda o diferencias en la aplicación de alguna de sus normas y/o en los procedimientos y actos emitidos en virtud de ellos, el CIN sea la única instancia facultada para interpretarlos.

Comisión de Gestión del Programa. Asimismo el CIN a propuesta de dicha Comisión de Gestión del Programa podrá dictar las normas aclaratorias y complementarias que estime corresponder, las cuales en su caso serán comunicadas a las IUP y a las personas involucradas a través de los procedimientos que en cada caso se dispongan.

La inscripción y participación de los aspirantes y en su oportunidad de los becarios implicará el expreso conocimiento y consentimiento de los mismos de todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento y de la resolución que lo aprueba.

La presente previsión se hace extensiva a quienes sean propuestos o intervengan como Directores y Codirectores, como asimismo para las IUP intervinientes.

